

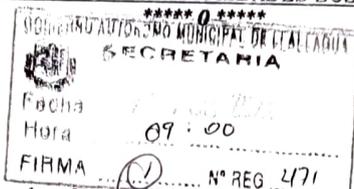


Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE COMODATO, SOBRE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA SEDE DE LA SUB ALCALDÍA DEL DISTRITO AYLLU SIKUYA, DEBIDAMENTE, REGISTRADO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES, BAJO LA PARTIDA N° 225, FOLIO 112 VTA, DEL LIBRO N° 16 DE PROPIEDADES BUSTILLO



N° 093/2021

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: INFORME LEGAL PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO DE COMDATO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH documento con CITE: GAMLL/ DAMLL/ N° 0184/2021 emitido por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua

CONSIDERANDO:

- Se adjunta documento con el referente: INFORME LEGAL PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-ANH emitida por el Abog. Manuel Lizarazu (Director de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo municipal de Llallagua) con CITE: D.A.L. / G.A.M.LL. / N° 0618/2021.
- Se adjunta documento con el referente: INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO DE RECOMENDACIÓN PARA DISPOSICION EN COMODATO DOS AMBIENTES BAÑO DENTRO DE LA SUB-ALCALDIA DEL DISTRITO INDIGENA -AYLLU SIKUYA EN FAVOR DEL AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS(ANH) emitida por el Lic. Jorge Alberto Serrano Nina(Secretario Municipal de Administración y Finanzas) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: GAMLL/SMAF N° 021/2021.
- Se adjunta INFORME FOTOGRAFICO SOBRE EL AMBIENTE PARA ANH.
- Se adjunta comprobante de pago de: Inscripción de Testimonio de Declaratoria de Derecho Propietario del bien inmueble de la SEDE AYLLU SICOYA.
- Se adjunta documento que contiene TESTIMONIO de DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO DE BIEN INMUEBLE DE LA "SEDE AYLLU SICOYA".
- Se adjunta documento que contiene: INVENTARIO MUNICIPAL DE : INFRAESTRUCTURA...SEDE AYLLU SICOYA, que contiene plano demostrativo, y especifico.

A HOJA N°2

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 093/2021

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE COMODATO, SOBRE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA SEDE DE LA SUB ALCALDÍA DEL DISTRITO AYLLU SIKUYA, DEBIDAMENTE, REGISTRADO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES, BAJO LA PARTIDA N° 225, FOLIO 112 VTA, DEL LIBRO N° 16 DE PROPIEDADES BUSTILLO

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

En función a la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con el objeto de que sus habitantes de las regiones aledañas de todo el Norte de Potosí, puedan acceder a una oportuna e inmediata atención en tramites propios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se hace necesario proveer los ambientes necesarios para el funcionamiento de dicha oficina frente a la necesidad de brindar un mejor servicio a los usuarios del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

El Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios señala;

ARTICULO 177.-(TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICION). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades.

Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

A HOJA Nº3

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosi - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 093/2021

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE COMODATO, SOBRE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA SEDE DE LA SUB ALCALDÍA DEL DISTRITO AYLLU SIKUYA, DEBIDAMENTE, REGISTRADO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES, BAJO LA PARTIDA N° 225, FOLIO 112 VTA, DEL LIBRO N° 16 DE PROPIEDADES BUSTILLO

a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencias de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades;

- i. Arrendamiento
- ii. Préstamo de Uso o Comodato.

ARTICULO 198.-(CONCEPTO). El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos.

En el presente caso se advierte que el requisito se encuentra cumplido toda vez que existe el requerimiento formal de la entidad pública, Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH para la entrega del predio señalado en calidad de comodato.

ARTICULO 199.-(ALCANCE). El préstamo de uso podrá aplicarse únicamente a los bienes de uso de propiedad de la entidad.

ARTICULO 200.-(CAUSALES). El préstamo de uso podrá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria del bien:

- a) No tenga necesidad de hacer uso del bien por un periodo determinado de tiempo;
- b) Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda.

De acuerdo a los informes adjuntos se advierte que la parte del predio solicitado a ser entregado en calidad de préstamo de uso se encuentra disponible para su entrega a la entidad pública peticionante.

ARTICULO 201(CONDICIONES). El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones:

- a) Se efectuara por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años.
- b) La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien;
- c) En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado;
- d) La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo de Uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien;
- e) En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso.

A HOJA N°4

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 093/2021

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE COMODATO, SOBRE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA SEDE DE LA SUB ALCALDÍA DEL DISTRITO AYLLU SIKUYA, DEBIDAMENTE, REGISTRADO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES, BAJO LA PARTIDA N° 225, FOLIO 112 VTA, DEL LIBRO N° 16 DE PROPIEDADES BUSTILLO

ARTICULO 202.-(CONTRATO).

l. La entidad elaborara el contrato siguiendo las formalidades de ley, conforme a la naturaleza del o los bienes, debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas contractuales:

- a) Partes;
- b) Objeto y Causa
- c) Obligaciones de las partes
- d) Gastos.
- e) Uso, mejoras, mantenimiento, deterioros y custodia;
- f) Seguros y/o indemnización por daños y perjuicios en caso de robo, pérdida y otros daños.
- g) Plazo de devolución del bien;
- h) Causales de resolución de contrato.
- i) Consentimiento de las partes

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESUELVE:

Art. Iro.: Que habiendo considerado conforme a los antecedentes del presente Documento, las observaciones previamente descritas, es que de acuerdo a lo que describe el numeral 4, del Artículo 16, de la Ley N° 482, es que el Pleno del Concejo Municipal de Llallagua APRUEBA el CONTRATO DE COMODATO, sobre un bien inmueble, UBICADO EN LA SEDE DE LA SUB ALCALDÍA DEL DISTRITO AYLLU SIKUYA, DEBIDAMENTE, REGISTRADO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES, BAJO LA PARTIDA N° 225, FOLIO 112 VTA, DEL LIBRO N° 16 DE PROPIEDADES BUSTILLO de fecha 31 de marzo de 2005 años, que consta de TRES AMBIENTES, A1, A2, Y A3(BAÑO).

A HOJA N°5

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



HOJA Nº5

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 093/2021

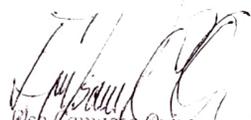
QUE APRUEBA EL CONTRATO DE COMODATO, SOBRE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA SEDE DE LA SUB ALCALDÍA DEL DISTRITO AYLLU SIKUYA, DEBIDAMENTE, REGISTRADO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES, BAJO LA PARTIDA N° 225, FOLIO 112 VTA, DEL LIBRO N° 16 DE PROPIEDADES BUSTILLO

Art. 2do.: Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4, artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Veintiséis días del mes de Agosto del año Dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. Elso Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalia Huaylla Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. TERRITORIAL / EHS
Cc./Arch.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia